

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1996

Nueva York, 25 de enero y 6 a 9 de febrero de 1996

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN PARA 1996

Nueva York, 2 de abril, 2 y 3 de mayo de 1996

PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1996

Nueva York, 24 de junio a 26 de julio de 1996

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1996

Nueva York, 10 de octubre, 13, 14 y 20 de noviembre de 1996

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1996

SUPLEMENTO N° 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1997

dependencias encargadas de las consultas con las organizaciones no gubernamentales en la Secretaría.

69. Se pide al Secretario General que haga todo lo posible para mejorar y simplificar, según proceda, las disposiciones relativas a los servicios de apoyo de la Secretaría, para mejorar los arreglos prácticos relativos a asuntos tales como el aumento de la utilización de tecnología moderna de información y comunicaciones, la organización de una base de datos integrada de las organizaciones no gubernamentales, la difusión general y a tiempo de la información acerca de las reuniones y las facilidades de acceso, y la elaboración de procedimientos transparentes, sencillos y ágiles respecto de la asistencia de las organizaciones no gubernamentales a las reuniones de las Naciones Unidas y para facilitar la amplia participación de esas organizaciones.

70. Se pide al Secretario General que dé a conocer ampliamente la presente resolución, mediante los cauces adecuados, para facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo.

*49ª sesión plenaria
25 de julio de 1996*

1996/32. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 48/450 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando sus resoluciones en las que exhortó a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano,

Reafirmando su resolución 1995/42, de 27 de julio de 1996,

Consciente de la magnitud de las necesidades del Líbano resultantes de la grave destrucción de su infraestructura, lo que obstaculiza la labor de rehabilitación y reconstrucción nacionales y tiene repercusiones negativas en las condiciones económicas y sociales,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que se siga ayudando al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a considerar la posibilidad de aumentar todos los tipos de apoyo, incluidos subsidios financieros y préstamos concesionarios para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano. En particular,

solicita que los países donantes consideren la posibilidad de participar plenamente en el grupo consultivo que se ha de crear para la reconstrucción y la rehabilitación del Líbano, y participen plenamente en él;

2. *Pide* a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que den su apoyo para satisfacer las necesidades del Gobierno con miras al fomento de la capacidad nacional y la renovación institucional en las esferas de la reconstrucción y el desarrollo sociales, la gestión del medio ambiente, la prestación de servicios públicos y el apoyo al desarrollo del sector privado, así como a la ejecución de programas prioritarios sobre el terreno en materia de rehabilitación y reintegración de personas desplazadas y la reconstrucción y el desarrollo de la región de Baalbek-Hermel y el Líbano meridional;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*50ª sesión plenaria
25 de julio de 1996*

1996/33. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando los principios rectores y los mecanismos de coordinación para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia esbozados en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, en particular sus resoluciones 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139 A, de 20 de diciembre de 1994 y 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y su resolución 1995/56, de 28 de julio de 1995,

Tomando nota del informe del Secretario General⁹⁵,

1. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe analítico amplio que contenga las opciones, propuestas y recomendaciones para examinar y fortalecer todos los aspectos de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria;

2. *Insta* al Comité Permanente entre Organismos para que adopte planes de trabajo y calendarios claros para los grupos de trabajo establecidos en cumplimiento de la resolución 1995/56 del Consejo de manera que el Secretario General tenga tiempo suficiente para examinar sus recomendaciones;

⁹⁵ A/51/172-E/1996/77.

3. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en el proceso de seguimiento establecido en relación con la resolución 1995/56 del Consejo;

4. *Insta además* a los órganos rectores de los organismos pertinentes a que finalicen su examen de la labor complementaria de la resolución 1995/56 del Consejo con la debida antelación, a más tardar en su primer período ordinario de sesiones de 1997, a fin de que el Secretario General tenga suficiente tiempo para examinar sus recomendaciones;

5. *Exhorta* al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a que presente un documento de sesión sobre el estado de las deliberaciones de los grupos de trabajo del Comité Permanente entre Organismos antes de las reuniones de los órganos rectores de las organizaciones, los fondos y los programas en donde se debatirá la labor complementaria de la resolución 1995/56 del Consejo de manera que las deliberaciones de los órganos rectores se beneficien mutuamente y beneficien la labor del Comité Permanente entre Organismos;

6. *Alienta* a los gobiernos para que garanticen la coherencia en la dirección de los órganos rectores de los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con el objeto de mejorar la coordinación y eficacia de la asistencia humanitaria en el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* al Departamento de Asuntos Humanitarios a que, en este contexto, siga convocando reuniones periódicas, oficiosas y de información de composición abierta con los Estados Miembros, los Estados observadores, las organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes sobre el examen de las cuestiones señaladas anteriormente a fin de garantizar que se traten de manera coherente y se incorporen debidamente en el informe del Secretario General.

*50ª sesión plenaria
25 de julio de 1996*

1996/34. Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/59, de 27 de julio de 1988, en la que pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, iniciara la formulación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001,

Recordando también su resolución 1993/16, de 27 de julio de 1993, por la que hizo suyo el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 en tanto que marco general para la coordinación de los esfuerzos de todo el sistema, y pidió al Secretario General que revisara el proyecto de plan después de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer hubiera

formulado y aprobado la Plataforma de Acción y los resultados de la segunda revisión y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹³,

Considerando su propia función en la vigilancia de la coordinación en todo el sistema en la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁴,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 50/203, de 22 de diciembre de 1995, invitó al Consejo a que considerara la posibilidad de dedicar al adelanto de la mujer una serie de sesiones de alto nivel, una serie de sesiones de coordinación y una serie de sesiones operacionales antes del año 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, presentado en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, que contiene el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001¹⁵, así como las observaciones aprobadas a ese respecto por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que figuran en su resolución 40/10, de 22 de marzo de 1996, y en el anexo a esa resolución¹⁶, y por el Comité del Programa y de la Coordinación¹⁷,

Acogiendo con agrado las observaciones detalladas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité del Programa y de la Coordinación sobre el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento por el Comité Administrativo de Coordinación del Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género como un medio para ampliar la cooperación y la coordinación del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de las recomendaciones relacionadas con el género formuladas por otras conferencias y cumbres recientes de las Naciones Unidas, y del propio plan revisado, y en apoyo de la incorporación de una perspectiva relacionada con el género en la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta su resolución 1996/6, de 22 de julio de 1996, sobre las actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

1. *Hace suyo* el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 40/10 y el anexo a esa resolución, y las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

¹⁶ E/1996/16.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26)*, cap. I, secc. C.

¹⁸ Véase E/AC.5/1996/L.5/Add.34.